**N° 1**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del dos de enero de mil novecientos veintiocho, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez y Conjuez Licenciado Ramón Bustamante Castro.

**Artículo I**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Casto Murillo Murillo a favor de Isauro Murillo, diciendo que este se encuentra detenido por orden del Alcalde de Poás, sin que haya motivo para que sufra esa prisión arbitraria, y vistos el informe del referido Alcalde y la sumaria respectiva, de los que aparece que contra el expresado Isauro Murillo se dictó auto de detención por homicidio frustrado en daño de Leonardo Murillo, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus.